

JUZGADO NÚMERO 3 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Don Joaquín Brage Camazano, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 201 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por doña Eva Saavedra Montero, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 201 de 2007, por la falta de hurto, siendo denunciante el vigilante del centro comercial "Hipercor" y la denunciada doña Vanesa Rodríguez Alonso, dicto la siguiente resolución al amparo del siguiente

Fallo

Condeno a doña Vanesa Rodríguez Alonso, por la comisión de una falta de hurto, a una multa de treinta días, a razón de 9 euros diarios, la cual en caso de impago o insolvencia dará lugar a una responsabilidad penal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas.

Asimismo, condeno a la parte denunciada al pago de las costas generadas en el presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Vanesa Rodríguez Alonso, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 2 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.206/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Don Alejandro Valor Pardo, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 543 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Pozuelo de Alarcón, a 23 de diciembre de 2008.—Vistos en nombre de Su Majestad el Rey por el ilustrísimo señor don Joaquín Brage Camazano, magistrado-juez sustituto de instrucción del número 5 de los de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 543 de 2008, en virtud de denuncia por don Raúl Martínez Parras, contra doña Catalina Elena Ciobanu, por una presunta falta de hurto, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Catalina Elena Ciobanu, como autora de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código

Penal, a una pena de multa de treinta días, con una cuota diaria de 6 euros, y un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa que dejen de pagar, en su caso, así como al pago de las costas procesales.

Anótese esta sentencia en los registros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días.

Así por esa mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Catalina Elena Ciobanu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 15 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.389/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Don Alejandro Valor Pardo, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 116 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Eva Saavedra Montero, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 116 de 2007, por la falta de hurto, siendo denunciante el vigilante del centro comercial "Carrefour" y denunciado don Liviu Mihail Rotaru, dicto la siguiente resolución al amparo del siguiente:

Condeno a don Liviu Mihail Rotaru, por la comisión de una falta de hurto, a una multa de cuarenta y cinco días, a razón de 6 euros diarios, la cual en caso de impago o insolvencia dará lugar a una responsabilidad penal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas.

Asimismo, condeno a don Liviu Mihail Rotaru al pago de las costas generadas en el presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Liviu Mihail Rotaru, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 5 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.213/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 de San Lorenzo de El Escorial.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 202 de 2009 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En San Lorenzo de El Escorial, a 10 de julio de 2009.—Vistos por mí, don Javier Martín Mesonero, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de San Lorenzo de El Escorial y su partido judicial, los presentes autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 202 de 2009, con intervención del ministerio fiscal y en los que figuran como denunciante Policía Local de Villanueva del Pardillo y como denunciado don Antonio Suárez Parra.

Fallo

Condenar a don Antonio Suárez Parra, como autor de una falta de desobediencia, a la pena de multa de diez días, con una cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de 60 euros, quedando sujeto en caso de impago a una responsabilidad personal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas procesales, si las hubiere.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Antonio Suárez Parra, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en San Lorenzo de El Escorial, a 4 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.208/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

En los autos de procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 627 de 2008-C, sobre otras materias, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia número 494 de 2009

En Torrejón de Ardoz, a 27 de octubre de 2009.—Vistos por doña Raquel Rodríguez Gómez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Torrejón de Ardoz, los presentes autos de juicio verbal sobre desahucio por falta de pago de la renta y reclamación de cantidad, tramitados en este Juzgado con el número 627 de 2008, promovidos por la comunidad de bienes "López Acero-Sánchez Aparicio, Comunidad de Bienes", representada por la procuradora señora González Olivares Sánchez y asistida por el letrado señor Sánchez-Jáuregui Lázaro, contra la mercantil "Tecnegraf, Sociedad Limitada", declarada en situación legal de rebeldía.

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por la comunidad de bienes "López Acero-Sánchez

Aparicio, Comunidad de Bienes”, contra la mercantil “Tecnograf, Sociedad Limitada”.

Primero. Declarar resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes y, en consecuencia, haber lugar al desahucio solicitado por la actora con relación a la nave industrial D-4, sita en el edificio D del polígono industrial “Río de Janeiro”, de la localidad de Algete, que deberá ser dejada libre y expedita a disposición de la actora, y todo ello con expreso apercibimiento de lanzamiento en caso de que no verificase voluntariamente el abandono de la nave que se llevará a cabo el 3 de diciembre de 2009, a las once y treinta horas.

Segundo. Condenar a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 38.464,74 euros, más los intereses establecidos en fundamento de derecho cuarto.

Tercero. Condenar a la demandada a abonar las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese a las partes esta sentencia, advirtiéndoles que no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en ese Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previa acreditación, al momento de preparar el recurso, de tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recurso presentado por imperativo del artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Madrid.

Así lo acuerdo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada “Tecnograf, Sociedad Limitada”, se expide la presente para que sirva de notificación en legal forma, en Torrejón de Ardoz, a 27 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/13.227/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 439 de 2008, ejecutoria número 16 de 2009, se ha dictado auto de fecha 2 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva dice:

Requírase al penado don Mohamed El Amili para que en el plazo máximo e improrrogable de cinco días haga efectivo el pago de la multa a que fue condenado en sentencia y que asciende a 135 euros, bajo apercibimiento de que en caso de impago se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y en caso de insolvencia declarada deberá cumplir la responsabilidad personal subsidiaria establecida en el artículo 53 del Código Penal.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a don Mohamed El Amili, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 10 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.186/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 20 de 2009, ejecutoria número 76 de 2009, se ha dictado la presente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Requírase al penado don José Cruz Vivar para que en el plazo máximo e improrrogable de cinco días haga efectivo el pago de la multa a que fue condenado en sentencia y que asciende a 180 euros, bajo apercibimiento de que en caso de impago se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y en caso de insolvencia declarada deberá cumplir la responsabilidad personal subsidiaria establecida en el artículo 53 del Código Penal.

Y para que conste y sirva de notificación a don José Andrés Cruz Vivar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 19 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.187/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 364 de 2008, ejecutoria número 74 de 2009, se ha dictado la presente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Requírase al penado don Alexandru Ionut Vascu para que en el plazo máximo e improrrogable de cinco días haga efectivo el pago de la multa a que fue condenado en sentencia y que asciende a 240 euros, bajo apercibimiento de que en caso de impago se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y en caso de insolvencia declarada deberá cumplir la responsabilidad personal subsidiaria establecida en el artículo 53 del Código Penal.

Y para que conste y sirva de notificación a don Alexandru Ionut Vascu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 16 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.189/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 84 de 2007, ejecutoria número 53 de 2009, se ha dictado auto de fecha 20 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva dice:

Se declara firme la sentencia dictada en esta causa, háganse las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Requírase al penado don Lucian Bicoiu para que en el plazo máximo e improrrogable de cinco días haga efectivo el pago de la multa a que fue condenado en sentencia y que asciende a 80 euros, bajo apercibimiento de que en caso de impago se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y en caso de insolvencia declarada deberá cumplir la responsabilidad personal subsidiaria establecida en el artículo 53 del Código Penal.

Notifíquese la presente resolución al penado por medio de edictos

Y para que conste y sirva de notificación a don Lucian Bicoiu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 20 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.111/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 203 de 2008, ejecutoria número 58 de 2009, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Requírase al penado don Pablo Arturo Candía para que en el plazo máximo e improrrogable de cinco días haga efectivo el pago de la multa a que fue condenado en sentencia y que asciende a 60 euros, más 270 euros en concepto de indemnización, e igualmente requírase a don David Martínez Fernández para el pago de 60 euros en concepto de multa, bajo apercibimiento de que en caso de impago se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y en caso de insolvencia declarada deberán cumplir la responsabilidad personal subsidiaria establecida en el artículo 53 del Código Penal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Pablo Arturo Candía, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 15 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.188/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE TALAVERA DE LA REINA

EDICTO

El señor Navarro del Aro, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Talavera de la Reina.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 16 de 2009 se ha dictado la